

COPIA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA

INDUSTRIAS GIMAR S.A. CUAN-

TIA: S/ 500.000,00 - - .-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecua-

dor, a los veinticinco días

del mes de Agosto de mil

novecientos ochenta y tres,

ante mí, DOCTORA NORMA PLA-

ZA DE GARCIA, Abogada y No-

taria de este Cantón, com-

parecen las siguientes personas: AMALIA GARCIA

LAGOS, de estado civil soltera, de profesión

Secretaria - -; ELDA ACOSTA MONTALVAN DE MONTAL-

VAN, de estado civil casada, de profesión es-

tudiante ; JOSE SANTANDER ULLOA, de estado ci-

vil casado, de profesión empleado - - ; Aboga-

do ENRIQUE TORBAY LECARO, de estado civil casa-

do, de profesión Abogado ; y, EDUARDO SANTOS

BURGOS, de estado civil soltero, de profesión

empleado - -, todos comparecen por sus pro-

prios derechos ; los comparecientes son de na-

cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con

domicilio y residencia en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y nece-

saria para celebrar toda clase de actos o

contratos y a quienes de conocerlos perso-

nalmente doy fé; bien instruidos en el ob-



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García



1 jeto y resultados de esta escritura de CONS-  
2 TITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la que pro-  
3 ceden como ya queda indicado con amplia y  
4 entera libertad, para su otorgamiento me pre-  
5 sentaron la minuta que son del tenor si-  
6 guiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar en  
7 el Registro a su cargo una escritura de  
8 Constitución de Compañía Anónima que cele-  
9 bran: Amalia García Lagos; Elda Acosta Montal  
10 ván de Montalván; José Santander Ulloa; Abo  
11 gado Enrique Torbay Lecaro; y, Eduardo Santos  
12 Burgos. Los constituyentes son ecuatorianos,  
13 con domicilio en esta ciudad de Guaya -  
14 quil, de conformidad con las siguientes -  
15 cláusulas : PRIMERA: Declaración de Voluntad.-  
16 Los intervinientes declaran que es su vo-  
17 luntad constituir, como efectivamente consti-  
18 tuyen mediante el presente instrumento, una  
19 Compañía Anónima que se registrá por la -  
20 Ley de Compañías, las demás normas apli-  
21 cables del Derecho Ecuatoriano y los Esta-  
22 tutos Sociales que más adelante se inclu-  
23 yen. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA . -  
24 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, PLAZO, DOMICI-  
25 LIO, NACIONALIDAD Y OBJETO . - ARTICULO PRIME  
26 RO: La denominación de la Compañía es :  
27 INDUSTRIAS GIMAR S.A. ARTICULO SEGUNDO: -  
28 El plazo de duración de la compañía es



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 de cincuenta años contados a partir de la  
2 fecha de inscripción del contrato constitu-  
3 tivo en el Registro Mercantil. ARTICULO TER-  
4 CERO . - El domicilio principal de la com-  
5 paña es la ciudad de Guayaquil, pero po-  
6 drá establecer sucursales o agencias en  
7 cualquier otro lugar de la República del  
8 Ecuador o en el Exterior, cuando así lo  
9 resuelva la Junta General de Accionistas.  
10 ARTICULO CUARTO: La Compañía es de naciona-  
11 lidad ecuatoriana. ARTICULO QUINTO: El obje-  
12 to de la Compañía es: a) La construcción  
13 de cajones metálicos conservadores de frío  
14 y de calor; b) La administración, compra  
15 y venta de inmuebles, promoción, construc-  
16 ción y ventas de edificios mediante el sis-  
17 tema de propiedad horizontal; c) La repre-  
18 sentación y agencias de industrias metáli-  
19 cas nacionales y extranjeras. A tal efecto  
20 *Dra. Norma* la compañía podrá adquirir localmente o  
21 importar las maquinarias o equipos que  
22 fueren necesarios. Para el cumplimiento de  
23 su objeto social podrá celebrar todos los  
24 actos y contratos mercantiles, civiles e  
25 industriales permitidos por las Leyes Ecu-  
26 torianas relacionados con el fin social. -  
27 CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIO-  
28 NISTAS . - ARTICULO SEXTO: El capital es de

1 QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en quinientas

2 acciones Ordinarias y Nominativas de Mil

3 sucres numeradas del cero uno al quinien

4 tos. Se podrán emitir títulos separados

5 por cada acción o títulos representati-

6 vos de varias acciones. Las acciones -

7 darán derecho al titular para percibir -

8 dividendos en proporción a la parte pagada

9 del capital a la fecha del correspondiente

10 reparto. ARTICULO SEPTIMO: Son derechos fun-

11 damentales de los Accionistas los contem-

12 plados en el Artículo Doscientos veinte de

13 la Ley de Compañías sin perjuicio de los

14 demás señalados en la Ley o en los Es-

15 tatutos. Tendrán derecho a voto en las Jun-

16 tas Generales, en proporción al valor pa-

17 gado de sus acciones. CAPITULO TERCERO: -

18 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LE-

19 GAL. - ARTICULO OCTAVO: El Gobierno corres

20 ponde a la Junta General, la que confor-

21 mada por los accionistas legalmente con-

22 vocados y reunidos, es el órgano supremo

23 de la sociedad. Sus principales atribu-

24 ciones y deberes son los señalados en

25 el Artículo Doscientos setenta y tres -

26 de la Ley de Compañías. Podrá también -

27 conocer y resolver cualquier asunto no

28 contemplado en los estatutos, y tomará en



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 cada caso las acciones que juzgue más con-  
2 veniente para los intereses sociales. ARTICULO  
3 NOVENO: Las Juntas Generales serán Ordina-  
4 rias y Extraordinarias. Las primeras serán  
5 convocadas por el Gerente General en la for-  
6 ma determinada en la Ley de Compañías y se  
7 reunirán por lo menos una vez al año den-  
8 tro de los tres meses posteriores a la ter-  
9 minación del ejercicio económico respectivo,  
10 con la finalidad de conocer el balance anual,  
11 el estado de resultados y los informes de  
12 los administradores y comisarios, y conocer  
13 la propuesta de distribución de beneficios  
14 sociales en caso de haberlos. No podrán apro-  
15 barse el balance y las cuentas si no fueren  
16 precedidos por el informe de los Comisarios.  
17 La Junta Ordinaria fijará también la retri-  
18 bución de los administradores, comisarios e in-  
19 tegrantes de los organismos de administración  
20 y fiscalización, cuando corresponda. Las Juntas  
21 Extraordinarias se reunirán en cualquier épo-  
22 ca cada vez que sean convocadas por el  
23 Gerente General en la forma determinada en la  
24 Ley de Compañías, sea por iniciativa de dicho  
25 funcionario o a petición del o los accionistas  
26 que representen al menos el veinticinco por  
27 ciento del capital social. La Junta General  
28 podrá además, ser Universal, cuando se celebre

1 de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo  
2 Doscientos ochenta de la Ley. Las actas de  
3 Juntas Generales se llevarán a máquina en  
4 hojas debidamente foliadas. ARTICULO DECIMO :-  
5 Las decisiones en las Juntas Generales -  
6 serán tomadas con el voto favorable de más  
7 de la mitad del capital pagado concurrente  
8 a la reunión; los votos en blanco y las  
9 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICU  
10 LO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales se-  
11 rán presididas por el Presidente de la -  
12 Compañía y actuará como Secretario el Ge-  
13 rente General de la misma. A falta de uno  
14 u otro, o de ambos, presidirá y actuará -  
15 en la Secretaría el accionista que para  
16 tal efecto elijan los concurrentes. ARTICULO  
17 DECIMO SEGUNDO : La Administración de la Com  
18 pañía corresponde al Presidente y al Ge-  
19 rente General quienes actuarán de acuer-  
20 do con las atribuciones que más adelan-  
21 te se indican. ARTICULO DECIMO TERCERO : -  
22 Son atribuciones del Presidente además -  
23 de las que constan en estos estatutos:  
24 a) Presidir las Juntas Generales ; b) Cum-  
25 plir y hacer cumplir los estatutos ; c)  
26 Subrogar al Gerente General en ausencia -  
27 de éste ; d) Suscribir con el Gerente Ge-  
28 neral las acciones. ARTICULO DECIMO CUARTO:.



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 Son atribuciones del Gerente General además  
2 de las que constan en estos estatutos ✓  
3 a) Actuar como Secretario de las Juntas Ge-  
4 nerales ; b) Cumplir y hacer cumplir los Es-  
5 tatutos ; c) ✓ Ejercer la representación legal,  
6 judicial y extrajudicial de la Compañía ; d)  
7 Administrar con poder amplio general y su-  
8 ficiente los establecimientos, empresas, alma-  
9 cenes, instalaciones y negocios de la com-  
10 paña, ejecutando a nombre de ella toda cla-  
11 se de actos y contratos sin más limita-  
12 ciones que las señaladas en los estatutos ;  
13 e) Dictar el presupuesto para gastos gene-  
14 rales y pagos de sueldos a empleados y  
15 obreros ; f) Manejar los fondos de la socie-  
16 dad bajo su responsabilidad , abrir y mane-  
17 jar cuentas corrientes, firmar pedidos, fac-  
18 turas o más comprobantes relacionados con el  
19 objeto de la sociedad; efectuar toda clase de  
20 operaciones bancarias y mercantiles, que no  
21 estén reservadas por estos estatutos a otros  
22 funcionarios ; g) Suscribir pagarés y letras  
23 de cambio y en general todo documento ci-  
24 vil o comercial que obligue a la compa-  
25 ñía ; h) Nombrar y despedir empleados y -  
26 obreros previa las formalidades de Ley,  
27 contratar a nombre de la Compañía, y lle-  
28 var a cabo todos los actos jurídicos que

1 a ella concerniere; dirigir las labores del  
2 personal y dictar reglamentos; i) Dirigir  
3 la contabilidad, archivo y correspondencia -  
4 de la sociedad y velar por una buena  
5 marcha de sus dependencias; j) Presentar un  
6 informe anual a la Junta General junto -  
7 con el balance y los proyectos de re-  
8 parto de utilidades ; k) Vender, hipotecar ,  
9 preñar, gravar en general bajo cualquier  
10 forma, los bienes inmuebles y muebles de  
11 la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: La Jun-  
12 ta General podrá designar uno o más Ge-  
13 rentes, señalándoles sus atribuciones y de-  
14 beres , entre las que no constará la re-  
15 presentación legal. ARTICULO DECIMO SEXTO : -  
16 El Presidente y el Gerente General serán -  
17 designados por la Junta General de Accio-  
18 nistas, por un período de cinco años,  
19 pudiendo ser indefinidamente reelegidos en  
20 sus cargos. CAPITULO CUARTO: BALANCE, RE-  
21 SERVAS , UTILIDADES Y FISCALIZACION. - AR-  
22 TICULO DECIMO SEPTIMO: El ejercicio eco-  
23 nómico finalizará el treinta y uno de  
24 Diciembre de cada año. El Gerente General  
25 presentará a la Junta General, dentro  
26 de los primeros tres meses del año si-  
27 guiente, el balance, estado de resultados  
28 o informes de la administración. ARTICULO



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

DECIMO OCTAVO : La Compañía segregará obligatoriamente, de sus utilidades líquidas y realizadas, un porcentaje no menor al diez por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al menos el cincuenta por ciento del capital social, la Junta General podrá acordar la formación de fondos especiales de reserva. -

ARTICULO DECIMO NOVENO: Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos o percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición, la distribución de dividendos a los accionistas se hará en proporción a su capital pagado, la acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. ARTICULO VIGESIMO : La Junta General designará un Comisario titular y un Suplente y les fijará la retribución; podrá o no ser accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus cargos. CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION . - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : Son causas para que la Compañía se disuelva antes del cumplimiento del plazo fijado en estos estatutos : a) La imposibilidad manifiesta de realizar el fin social ; b) La pérdida de las reservas y de la mitad del capital social ; -

1 c) La fusión o absorción con otra o por otra  
2 compañía ; d) El acuerdo de los socios o de  
3 la Junta General ; e) El traslado del domici-  
4 lio principal de la compañía a país extran-  
5 jero; f) La resolución de la Superintendencia  
6 de Compañías ; g) La quiebra de la Compañía.

7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : El Gerente Gene-  
8 ral actuará como liquidador de la Compañía,  
9 con representación legal, judicial y extraju-  
10 dicial de la sociedad en liquidación . TERCE

11 RA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL . - El Ca

12 pital de la Compañía ha sido suscrito y  
13 pagado de la siguiente manera: Amalia Gar-

14 cía Lagos, ha suscrito cien acciones ordi-  
15 narias y nominativas de Mil sucres - -

16 (S/1.000,00) cada una, y ha pagado la can-  
17 tidad de Veinticinco mil sucres (S/25.000,00);

18 Elda Acosta Montalván de Montalván, ha sus-  
19 crito cien acciones ordinarias y nomina-

20 tivas de Mil sucres (S/1.000,00) cada una,

21 y ha pagado la cantidad de Veinticinco  
22 mil sucres (S/25.000,00); José Santander -

23 Ulloa, ha suscrito cien acciones ordina-  
24 rias y nominativas de Mil sucres - -

25 (S/1.000,00) cada una, y ha pagado la can-  
26 tidad de Veinticinco mil sucres (S/25.000,00);

27 Abogado Enrique Torbay Lecaro, ha suscri-  
28 to cien acciones ordinarias y nominativas



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 de Mil sucres (S/1.000,00) cada una, y ha pa-  
2 gado la cantidad de Veinticinco mil sucres  
3 (S/25.000,00); y, Eduardo Santos Burgos, ha  
4 suscrito cien acciones ordinarias y nomina-  
5 tivas de Mil sucres (S/1.000,00) cada una, y  
6 ha pagado la cantidad de Veinticinco mil  
7 sucres (S/25.000,00) . - Los suscriptores del  
8 capital social declaran que han pagado el  
9 veinticinco por ciento del valor de cada  
10 una de las acciones suscritas, en numera-  
11 rio, conforme consta del certificado ban-  
12 cario de integración de capital que se agre-  
13 gará a esta escritura y que el saldo  
14 lo pagarán en numerario y en el plazo  
15 de doce meses contados a partir de la ins-  
16 cripción en el Registro Mercantil del pre-  
17 sente instrumento. - CUARTA: Los Accionistas,  
18 fundadores autorizan al Abogado Enrique Tor-  
19 bay Lecaro, para que realice todos los  
20 *tg* actos necesarios para la aprobación e ins-  
21 cripción del contrato constitutivo. Sírvase  
22 señor Notario, cumplir las formalidades de  
23 Ley para la completa validez de la pre-  
24 sente escritura. - (firmado) Firma Ilegible .-  
25 ABOGADO ENRIQUE TORBAY LECARO . - REGISTRO NU-  
26 MERO : SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE . - (HASTA  
27 AQUI LA MINUTA ). - Queda agregado a mi  
28 registro formando parte de la presente es-

1 critura, los certificados de no adeudar al  
2 fisco y el bancario . - Los otorgantes me  
3 presentaron sus respectivos documentos de -  
4 Identificación Personal . - Leída que les fué  
5 la presente escritura de principio a fin  
6 y en alta voz, por mí la Notaria a los  
7 otorgantes, éstos la aprobaron en todas y  
8 cada una de sus partes, se afirmaron y  
9 ratificaron y firman en unidad de acto y  
10 conmigo la Notaria de todo lo cual doy

11 fé.- ENMENDADOS : DE LA COMPAÑIA ANONIMA, se,  
12 CONSTITUCION, años, construcción, ventas, o, -  
13 legalmente, suscribir, conjuntamente, señalán-  
14 doles, resultados, hará, cargos, CAPITULO, Mon-  
15 talván, Torbay, firman, certificado . - VALE . -

20 *Amalia Garcia*

21 Amalia Garcia Lagos

22 C.I. 0904388865

23 C.T. 023959

24 C.V. 40-397

25 - Sra. Elda Acosta Montalván de Montalván

26 C.I. 1302176431

27 C.T. 023957

28 C.V. 2813

# MATRIZ



**FILANBANCO**  
ECUADOR

Guayaquil, agosto 25 de 19 83  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Amalia García Lagos .....	\$ 25.000,00
Elda Acosta Montalván de Montalván .....	" 25.000,00
José Santander Ulloa.....	" 25.000,00
Abg.Enrique Torbay Lecaro .....	" 25.000,00
Eduardo Santos Burgos .....	" 25.000,00

---

\$125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

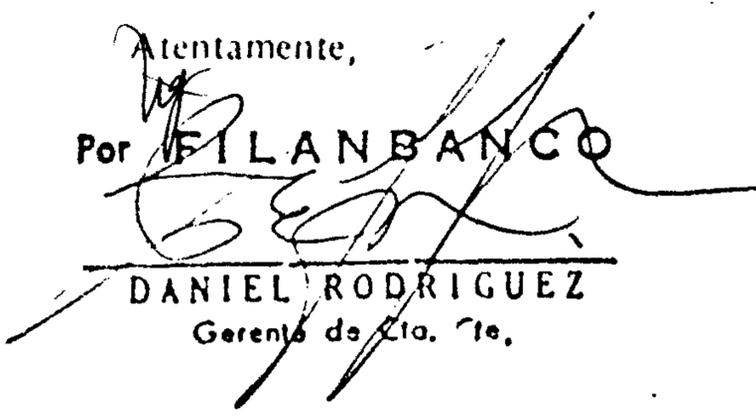
"INDUSTRIAS GIMAR S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**

  
**DANIEL RODRIGUEZ**

Gerente de Cto. Ge.

# MATRIZ

707  
3

SEÑOR.

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CIVIL

YO, ANALIA ELVIRA GARCIA LAGOS CON CÉDULA DE IDENTIDAD 0904388865 Y CÉDULA TRIBUTARIA 023959

SOLICITO A USTED ME CONCEDA UN CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA CONSTITUICION *compra*

1º DOMICILIO ESTA CIUDADO EN

GUAYAQUIL 15 AGOSTO 1983.

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS,

CERTIFICA Que ... señor : ANALIA ELVIRA GARCIA LAGOS

poseedor ... de las Cédulas de Identidad No. 0904388865

... No. 023959 ... no adeudado impuestos a esta Jefatura a la fecha

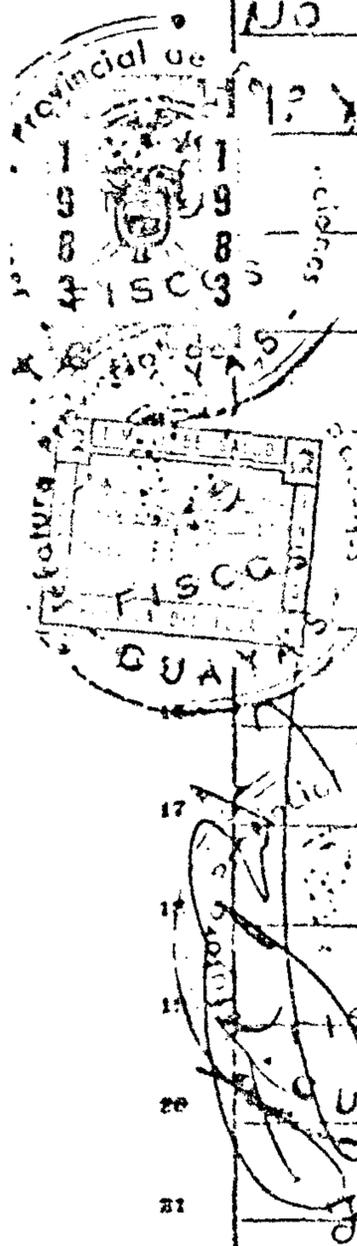
Guayaquil, a 16 AGO. 1983 de AGOSTO de 1983.

*Francisco Gómez*

**RAUL A. NIETO BRAVO**

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Encargado

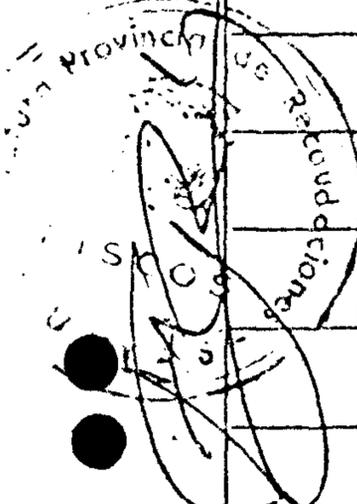


SEÑOR  
 JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
 CIUDAD.-

YO: ELDA ACOSTA MONTALVAN CON  
 CEDULA DE IDENTIDAD 130217643-1 Y CEDULA TRIBUTARIA  
 # 012057 SOLICITUD A USTED ME CONCEDE UN CERTIFICADO  
 DE NO ADEUDAR AL FISCO PARA COMPANIA DE CONSTITUCIO  
 DOMICILIO ESTO CITUADO EN: ILLINGWORTH 116



VALIDO POR QUINCE DIAS



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
 CERTIFICA Que ... señor ELBA ACOSTA MONTALVAN  
 poseedor... de las Cédulas de Identidad No. 130217643-1  
 taria No. 012057  
 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha  
 Guayaquil, a 16 AGOSTO de 1983

RAUL A. NIETO BRAVO  
 Jefe de Recaudaciones del Guayas  
 Encargado

MARTIN

900  
3

SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CIUDAD.

VO JOSE MARTIN SANTANDER VILCA CON #  
CEDULA IDENTIDAD 0900649625 Y # CEDULA TRIBUTARIA  
023961 SOLICITA A USTED ME CONCEDA UN  
CERTIFICADO DE NO ABENEFICIARIO DEL FISC. O PAGO  
COMPANIA DE CONSTITUCION  
M. DOMICILIO EN ESTA CIUDAD EN VILLINORDE 116.

VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que señor : JOSE MARTIN SANTANDER

de los Centros de Incentivos 0900649625

023961

8 AGO 1983

AGO STO

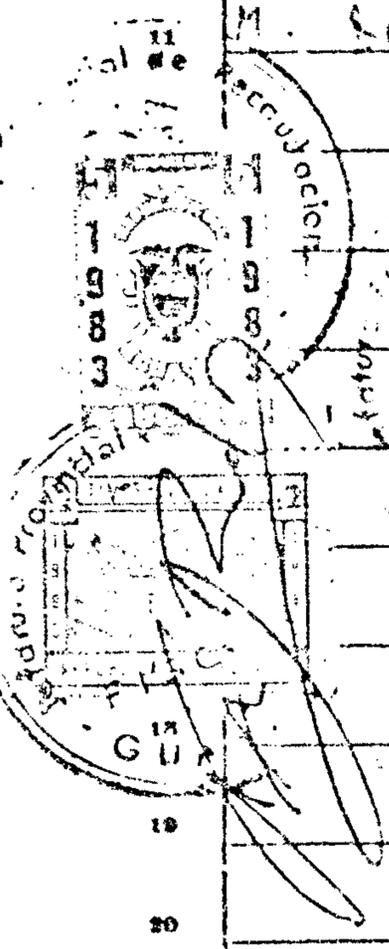
83

*Raul Nieto Bravo*

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Encargado



*Mos*

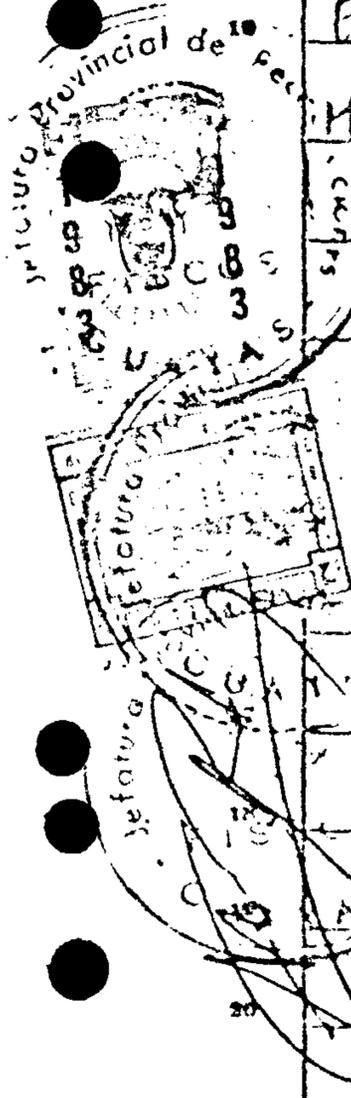
LEA T... 3

SEÑOR.

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GOBIERNO  
CIUDAD.

YO ENRIQUE ELIAS TORRAY LECARO CON #  
CEDULA DE IDENTIDAD. 0900835588 y #CEDULA  
TRIBUTARIA. 001187. SOLICITUD A USTED ME  
CONCEDA UN CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL  
FISCO PARA COMPANIA DE CONSTITUCION.

MI DOMICILIO ESTA CITADO EN ILLINGWORTH 116



JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

CERTIFICA Que ENRIQUE TORRAY LECARO

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0900835588 Tribu-

taria No. 001187... no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 16 AGU. 1983 de 260 170

1977  
AUG 15 10 12 AM

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA:

QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS DE CARTERA SE HA ESTABLECIDO QUE EL

SEÑOR ENRIQUE TORBAY LECARO PORTADOR DE LA CEDULA DE IDENTIDAD

# 0900835588 Y TRIBUTARIA # 001187 TIENE EMITIDO A SU CARGO EL

TITULO DE CREDITO SIGUIENTE:

T/C. 66-01546 Predios Urbanos año 82 \$ 3.075,00

QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE PRESENTADO RECLAMO ADMINISTRATIVO

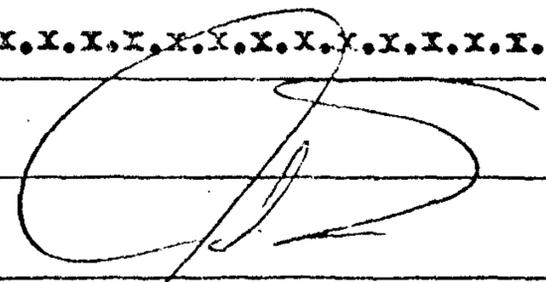
ANTE EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RENTAS, POR LO EXPUESTO SE-

LE CONCEDE LA PRESENTE CERTIFICACION.- VALIDA POR QUINCE DIAS

EN GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NO

VECIENTOS OCHENTA Y TRES .X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

*Juanito Guíño Gómez*



**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

SEÑOR

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
CAPITAL -

VO LUIS EDUARDO SANTOS BURGOS CON #  
CEDULA IDENTIDAD 09-0597-127-1 y H.C. BOLETA TRIBUTARIA  
012056 SOLICITÓ A USTED ME CONFERIR UN  
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO TABO  
COMPANIA DE CONSTITUCION.

DOMICILIO EN ILLINGUETU 111

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que ... señor LUIS EDUARDO SANTOS BURGOS

poseedor ... de las Cédulas de Identidad 09-0597-127-1

y H.C. BOLETA TRIBUTARIA 012056

en la ciudad de QUITO a 16 AGO, 1983

AGOSTO

83

Jenny ... Gómez

RAUL A. NIETO BRAVO  
Jefe de Recaudaciones del Guayas  
Encargado

Handwritten signature

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Señor José Santander Ulloa*

Señor José Santander Ulloa

C.I. 0900649625

C.T. 023961

C.V. 24-486

Abogado Enrique Torbay Lecaro

C.I. 0900835522

C.T. 001187

C.V. 101-077AL

*Eduardo Santos*

Señor Eduardo Santos Burgos

C.I. 09-0597-727-1

C.T. 012056

C.V. 226-465 SW

*Dra Norma Plaza de Garcia*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.-

*Dra Norma Plaza de Garcia*

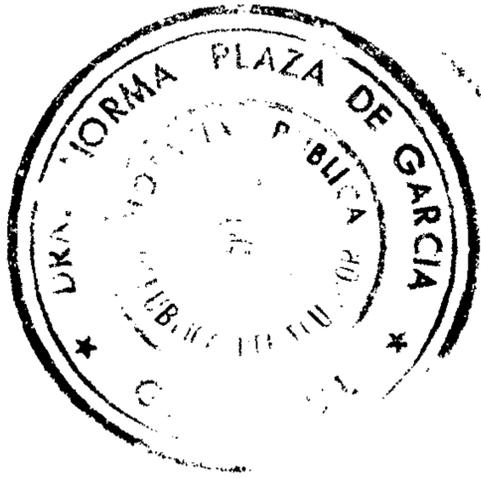


Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-83-1410 de la Superintendencia de Compañías de fecha 27 de Septiembre de 1.983, al margen de la matriz de fecha 25 de Agosto de 1.983. Guayaquil, 27 de Septiembre de 1.983.



*[Handwritten Signature]*  
M. Virginia Larín Acunzo  
Notaria Décimo Tercera

D.N.A. No. 100,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No IG-CA-83-1410, dictada el 27 de Septiembre de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado he inscrito esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INDUSTRIAS GIMAR S.A., de fojas 15.519 a 15.540, número 1.107 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 13.092 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

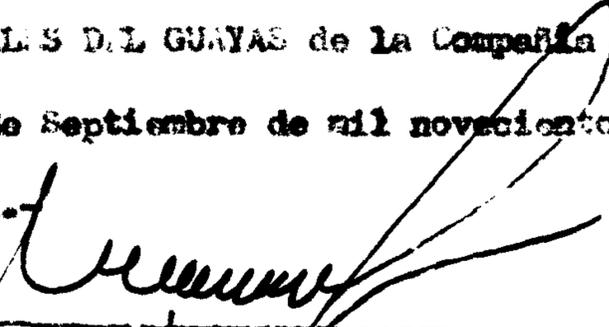
CERTIFICO: que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el registro oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

JER-

I

TIFICO: que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES DEL GUAYAS de la Compañía INDUSTRIAS GIMAR S.A..- Guayaquil, treinta de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

